



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-06717122- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono ANTIECORP S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-06717122-GDEBA-RSVIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0001-00000065, a favor de la firma ANTIECORP S.A. correspondiente a la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente PAZ, FEDERICO DANIEL (D.N.I. N° 20.481.814), durante el mes de enero de 2021, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: *“...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que, a orden N°18, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria VI informa que: *“Teniendo en cuenta que la empresa ANTIECORP S.A. solicita el pago de la factura por legítimo abono y que a orden 12 se adjunta auditoría en terreno; y que según manifiesta la paciente se desprende que el servicio durante el mes de enero de 2020 fue otorgado por la misma, y que los importes facturados coinciden con la última orden de compra, demostrando la razonabilidad de los precios facturados; esta Dirección Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, resuelve dar conformidad a la factura obrante a orden 16.”*;

Que, a orden N°25, el Director Provincial de Redes y Regiones señala que: *“Encontrándose acreditada la prestación objeto de la presente en razón de informe de auditoría médica obrante a orden 12, en el cual se indica que “...la empresa ANTIECORP S.A le ha brindado el servicio*

correctamente durante el mes de Enero 2021...”y justificada la razonabilidad del precio facturado en base al monto mensual consignado en la orden de compra 199/2020 (orden 5), se autoriza la continuación del trámite en el marco del Decreto 523/18, por considerarse el servicio necesario, sino imprescindible, para la vida del paciente.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a orden N°27, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N° 45, N° 49 y N° 55, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°64/65, se han incorporado el formulario A 404 W2 y los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, e cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°71, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0001-00000065, a favor de la firma ANTIECORP S.A., por la suma total de pesos cinco mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 5.930,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0001-00000065, a favor de la firma ANTIECORP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71656008-9), por la suma total de pesos cinco mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 5.930,00), correspondiente a la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente PAZ, FEDERICO DANIEL (D.N.I. N° 20.481.814), durante el mes de enero de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para

el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.